



Ayuntamiento de  
**Antigua**

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/03-2017

Doc 7 1/184

## AYUNTAMIENTO DE Antigua (PALMAS, LAS)

<b>BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO</b>	
<b>3 de Mayo de 2017</b>	
Hora de celebración: 09:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Antigua	
Tipo de Sesión: <b>ORDINARIO</b>	Convocatoria: <b>PRIMERA</b>

Señores Asistentes:

Alcalde:

D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ

Concejales:

DON GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ  
DON JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ  
DOÑA COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO  
DOÑA DEBORAH CAROL EDGINGTON  
DON JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ  
DON FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ  
DON MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA  
D. HUGO FLAVIO ESTÉVEZ BARBUZANO  
DOÑA IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES  
DON MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA  
DON TAISHET FUENTES GUTIÉRREZ  
DOÑA M<sup>a</sup>. MONTSERRAT ABEJEZ MARTÍN  
DON JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA  
DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA

Secretario General:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Ausentes:

Excusan asistencia:

D<sup>a</sup> NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN  
D. NESTOR CABRERA GONZÁLEZ

En Antigua, a 3 de mayo de 2017, siendo las 9:05 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ, se

22

reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al encabezado se expresan.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar el precitado asunto, que figura en la convocatoria:

### **1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES, SI PROCEDE.**

Se trae para su aprobación, los borradores de actas anteriores de la sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2017 y de la sesión extraordinaria de fecha 20 de abril de 2017.

D. Taishet Fuentes manifiesta que en la penúltima página del acta de 24 de febrero, ruegos y preguntas, en relación a la pregunta formulada al concejal de deportes, intervino también el concejal de obras y servicios D. Matias Fidel Peña indicando que tampoco conocía el tema o cuestión, y pide que así se haga constar.

Formulada por el Sr. Alcalde la pregunta de si algún otro miembro de la Corporación desea formular alguna observación a los citados borradores y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación los borradores de las actas indicadas, resultando aprobadas por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión con la corrección indicada.

### **2º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DE FECHA 28.02.2017, TOMAR CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO 217/2015.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2017, de la propuesta resolución emitida por la Asesora Jurídica municipal de fecha 28.02.17, siendo su tenor literal el siguiente:

#### **"INFORME**

I.- Con fecha 23 de enero de 2017 ha sido dictada la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias mediante la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Compensación Caleta Blanca, contra la sentencia desestimatoria del recurso contencioso administrativo frente al acuerdo plenario, de 2 de febrero de 2012, por el que, a su vez, se acordaba disolver la Junta de Compensación Caleta Blanca por imposibilidad manifiesta de cumplimiento de su objeto.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignent.



Ayuntamiento de  
**Antigua**

Doc 7 2/18 y  
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/03-2017

III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de enero de 2017 mediante la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Compensación Caleta Blanca, contra la sentencia desestimatoria del recurso contencioso administrativo frente al acuerdo plenario, de 2 de febrero de 2012, por el que se acordaba disolver la Junta de Compensación Caleta Blanca por imposibilidad manifiesta de cumplimiento de su objeto, declarando por tanto dicho acuerdo plenario nulo de pleno derecho.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Junta de Compensación Caleta Blanca, así como a la oficina técnica municipal, Tesorería y Recaudación para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

En Antigua, a 28 de febrero de 2017."

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 23 de enero de 2017 mediante la que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Junta de Compensación Caleta Blanca, contra la sentencia desestimatoria del recurso contencioso administrativo frente al acuerdo plenario, de 2 de febrero de 2012, por el que se acordaba disolver la Junta de Compensación Caleta Blanca por imposibilidad manifiesta de cumplimiento de su objeto, declarando por tanto dicho acuerdo plenario nulo de pleno derecho.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Junta de Compensación Caleta Blanca, así como a la oficina técnica municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**3º.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DE FECHA 06.04.2017, TOMAR CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO 200/2016.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2017, de la propuesta de resolución emitida por la Asesora Jurídica municipal de fecha 06.04.17, siendo su tenor literal el siguiente:

### **"INFORME**

I.- Con fecha 3 de abril de 2017 ha sido dictada la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas, mediante la que se estima parcialmente la demanda interpuesta por D. Nicolás Peña Rodríguez, contra el decreto 536 de 27 de abril de 2016 de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, por el que se denegaba el servicio de ayuda a domicilio.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan.

III.- Es competente el Ayuntamiento-Pleno para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas de fecha 29 de marzo de 2017, mediante la que se estima parcialmente la demanda interpuesta por D. Nicolás Peña Rodríguez, contra el decreto 536 de 27 de abril de 2016 de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, debiéndose dar estricto cumplimiento a lo ordenado en ella.

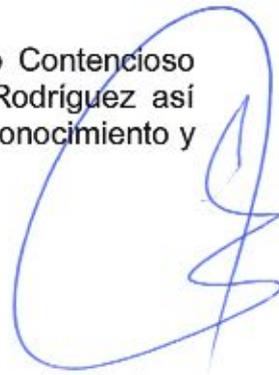
2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas, a D. Nicolás Peña Rodríguez así como al Departamento de Servicios Sociales municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

En Antigua, a 6 de abril de 2017."

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

1º.- Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas de fecha 29 de marzo de 2017, mediante la que se estima parcialmente la demanda interpuesta por D. Nicolás





Ayuntamiento de Antigua

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/03-2017

Doc 7 3/18 y

Peña Rodríguez, contra el decreto 536 de 27 de abril de 2016 de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, debiéndose dar estricto cumplimiento a lo ordenado en ella.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Las Palmas, a D. Nicolás Peña Rodríguez así como al Departamento de Servicios Sociales municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**4º.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR, Y SUSTITUTO, DEL JUZGADO DE PAZ DE ANTIGUA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2017, del expediente por el que se propone nombrar Juez de Paz titular, y sustituto del Juzgado de Paz de Antigua.

Dada cuenta del certificado emitido por el Sr. Secretario D. Miguel A. Rodríguez Martínez de fecha 03 de marzo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA (LAS PALMAS).**

**CERTIFICA:** Que por la Funcionaria Auxiliar del Registro de Entrada, con fecha 03 de marzo de 2017, se ha emitido informe, que copiado literalmente dice:

“YURENA G. MEJÍAS HERNÁNDEZ, funcionaria auxiliar administrativo del Registro General del Ayuntamiento de Antigua, informa que con fecha 9 de febrero de 2017, se ha abierto el plazo de exposición pública del acuerdo por el que se convoca PLAZA DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO finalizando dicho periodo el 02 de marzo de 2017, habiéndose presentado en este Registro General las siguientes proposiciones:

REG. ENTRADA	FECHA	LICITANTE	OBSERVACIONES
10.617	27.12.16	HERRERA SANCHEZ NICOLAS R.	FUERA DE PLAZO
1.425	17.02.17	DIAZ TAMAYO YASMINA E.	
1.475	21.02.17	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO F.	

Antigua a 03 de marzo de 2016.

LA FUNCIONARIA

Yurena G. Mejías Hernández”

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente en Antigua a 03 de marzo de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE ACCTAL

Gustavo Berriel Hernández

24

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

**Primero.-** Proponer al TSJ de Canarias el nombramiento del Sr. D. Antonio Felipe García Rodríguez como Juez de Paz titular, y al Sr. Nicolás R. Herrera Sánchez como Juez de Paz suplente.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, así como al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

**5º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE FESTEJOS DE FECHA 28.03.17 PARA ASIGNAR LOS FESTIVOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2018.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de abril de 2017, de la propuesta del Sr. Concejale de Festejos de fecha 28.03.17, cuyo tenor literal es el siguiente:

***"PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE FESTEJOS PARA ASIGNAR LOS FESTIVOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2018.***

*Visto que D. José Miguel González Hernández Director General de Trabajo, mediante escrito con R.E. nº. 1.543 de fecha 22 de febrero de 2017, solicita se comunique los festivos locales del año 2018, esta Concejalía, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa legal, propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:*

*Primero.- Aprobar la designación de los festivos locales para el ejercicio de 2017 y que son los que a continuación se relacionan:*

- ***Día 5 de febrero de 2018, Carnavales***
- ***Día 8 de septiembre de 2018, Fiesta Nuestra Sra. De Antigua***

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Industria y Comercio, del Gobierno de Canarias, así como al departamento de personal del Ayuntamiento de Antigua, para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Antigua, a 28 de marzo de 2017"*

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aprobar la designación de los festivos locales para el ejercicio de 2017 y que son los que a continuación se relacionan:

- **Día 5 de febrero de 2018, Carnavales**
- **Día 8 de septiembre de 2018, Fiesta Nuestra Sra. De Antigua**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Industria y Comercio, del Gobierno de Canarias, así como al departamento de personal del Ayuntamiento de Antigua, para su conocimiento y efectos oportunos.

**6º.- APROBAR PROPUESTA DE ALCALDÍA DE FECHA 18.04.17 RELATIVA A VARIAS PROPUESTAS APROBADAS POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 25 de abril de 2017, de la propuesta emitida por el Sr. Alcalde Presidente de fecha 18 de abril de 2017, en relación a diversos acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE VARIAS PROPUESTAS APROBADAS POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PESONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO-**

**PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO: PERMANENCIA Y CONSOLIDACIÓN**

*Habida cuenta de la excepcional situación del personal laboral indefinido no fijo, que no es otra que la precariedad de larga duración del mismo a pesar de estar realizando funciones principales y a fin de buscar una solución que ponga fin a la misma, y habiendo sido oído el comité de empresa, y alcanzado el oportuno acuerdo en tal sentido, como garantía de "permanencia" del personal laboral indefinido no fijo del Ayuntamiento de Antigua:*

**SE PROPONE AL PLENO:**

*En el marco legislativo actual que no permite, por un lado, el incremento generalizado del capítulo 1 que correspondería a la creación de puestos y plazas de personal laboral fijo mediante la modificación de la R.P.T. y de la plantilla de personal, y tampoco, por otro lado, la convocatoria de los oportunos procesos selectivos para cubrir aquellas, siendo reiteradas la impugnación de todos los procesos selectivos convocados en situaciones similares por parte del Gobierno de Canarias y/o Delegación del Gobierno.*

Atendiendo a que tampoco se da las condiciones previstas en la legislación vigente para la extinción de dicha situación excepcional y no es en absoluto voluntad ni intención de esta corporación actuar en esa línea.

Se propone acordar:

Primero.- Que el personal laboral indefinido no fijo permanecerá en su puesto en una situación de a extinguir, de tal forma que no estará obligado a participar en ninguna convocatoria, ya que en tal sentido, su puesto no está reflejado ni se reflejará en la R.P.T. del Ayuntamiento de Antigua.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, aquel personal que lo desee, en su caso, podrá participar en el proceso de consolidación de empleo a personal laboral fijo o funcionario de carrera que se convoque en su momento, si la nueva legislación lo habilita y, en consecuencia, puede incorporarse en la correspondiente R.P.T y plantilla el puesto y la plaza necesario.

El contenido de este acuerdo un vez aprobado, formará parte del texto del convenio colectivo del cuadro laboral del Ayuntamiento de Antigua.”

### **COMPLEMENTO DESTINO POLICÍA LOCAL**

El estudio de la FECAM sobre las retribuciones de la policía local en Canarias, recoge que el dato facilitado por este Ayuntamiento en el Complemento de Destino marca el mínimo de toda Canarias, al igual que existen diferencias cuando algún funcionario se incorpora a este Ayuntamiento mediante comisión de servicio, creando en estos casos agravio comparativo retributivo, por lo que se hace necesario una actualización de dicho complemento de destino de los distintos puestos de la policía local de este Ayuntamiento, para ajustar retributivamente dicho complemento a la realidad del puesto, recogándose en el siguiente cuadro progresivo en el tiempo:

	A PARTIR 01/07/2017	A PARTIR 01/07/2018	A PARTIR 01/07/2019
Subinspector (16)	18	20	24
Oficial (14)	16	18	20
Agente (14)	16	17	19

A de tenerse presente que dicha ecuación encaja dentro de los límites establecidos por la legislación vigente para la adecuación retributiva actual de determinados puestos de trabajo, mereciendo especial consideración en dicha legislación las cuestiones relativas a los puestos de los cuerpos y fuerzas de seguridad.

Por todo lo presente se propone acordar:

2.- Modificar la relación de puestos de trabajo para la adecuación de los niveles de complemento de destinos de la Policía Local conforme a la tabla que a continuación se inserta:

	A PARTIR 01/07/2017	A PARTIR 01/07/2018	A PARTIR 01/07/2019
Subinspector (16)	18	20	24
Oficial (14)	16	18	20
Agente (14)	16	17	19

### **HABILITACIÓN DE PUESTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVOS**

Visto que la Ley 48/2015, de 29 de octubre (BOE del 30), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, impone restricciones de incremento salarial

del personal de las Administraciones Públicas, pero no deja de prever circunstancias extraordinarias que permitan unas subidas concretas, tal y como menciona el art. 19 "lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo", siendo la tasa de reposición cero, salvo en contadas excepciones.

Vista la actual plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento (3 administrativos, 11 aux. administrativos y 1 aux. administrativo vacante). La realidad del trabajo administrativo diario que se realiza en el Ayuntamiento para el funcionamiento de los servicios esenciales del mismo, es que desde hace tiempo que las auxiliares administrativas funcionarias de este Ayuntamiento están realizando las tareas propias de puestos reservados a plazas de Administrativo, con la consiguiente responsabilidad y óptimos resultados en la consecución de las tareas.

Por todo lo dicho, y vista las funciones realizadas por las Funcionarias Auxiliares Administrativas de este Ayuntamiento se propone adecuar la relación de puestos de trabajo mediante la creación de puestos reservados a personal de la sub-escala administrativa en los términos del (art. 59.1 c) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).

A tales puestos de trabajo corresponderá las funciones y tareas de tramitación de procedimientos, con las responsabilidades inherentes a dichas tareas y, atendiendo a los límites que la legislación vigente establece para el incremento de la masa salarial, dichos puestos han de diseñarse de manera homogénea en cuanto a la carga de responsabilidad, conocimiento y dedicación para que puedan asumir toda la carga de trabajo correspondiente de manera equilibrada.

Una vez creados dichos puestos en la R.P.T., se procederá, de acuerdo con la legislación vigente, a la adscripción provisional, mediante el oportuno concurso, de las Auxiliares Administrativas a los citados puestos, con las consiguientes ventajas contributivas en materia de retribuciones complementarias.

Por todo lo expuesto propone acordar:

3.- Adecuar la relación de puestos de trabajo mediante la creación de 11 puestos reservados a personal de la sub-escala administrativa en los términos del (art. 59.1 c) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).

A tales puestos de trabajo corresponderá las funciones y tareas de tramitación de procedimientos, con las responsabilidades inherentes a dichas tareas y, atendiendo a los límites que la legislación vigente establece para el incremento de la masa salarial, dichos puestos han de diseñarse de manera homogeniza en cuanto a la carga de responsabilidad, conocimiento y dedicación para que puedan asumir toda la carga de trabajo correspondiente de manera equilibrada.

Una vez creados dichos puestos en la R.P.T., se procederá, de acuerdo con la legislación vigente, a la adscripción provisional, mediante el oportuno concurso, de las Auxiliares Administrativas a los citados puestos, con las consiguientes ventajas contributivas en materia de retribuciones complementarias.

En Antigua a 18 de abril de 2017"

A continuación interviene el Sr. Alcalde Presidente quien formula la siguiente enmienda a la indicada propuesta en relación al complemento de destino asignado a los agentes de la policía local en los siguientes términos:

Establecer el complemento de destino, asignado a los Agentes a partir del 1 de julio de 2018, **en 18**, en lugar de 17 indicado en la propuesta.

Interviene nuevamente el Sr. alcalde para poner de manifiesto que no se acredita el cumplimiento del acuerdo establecido con la Mesa General de negociación, referido a que previamente se haya oído a todo el personal laboral indefinido no fijo y aceptado éste la propuesta y hayan prestado su conformidad, por lo que se quedará ese apartado sobre la mesa hasta que se haya dado cumplimiento al citado compromiso. En lo que respecta al colectivo de la Policía Local, aun cuando el documento aportado tiene fecha anterior, D. Manuel de Jesús Hernández Cabrera manifiesta que le consta de manera cierta la conformidad de la totalidad de la plantilla de la Policía Local sobre el acuerdo propuesto y que el tema de la fecha será un mero error material, por lo que podía adoptarse el acuerdo

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, los miembros presentes en la sesión que en su conjunto superan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta de la alcaldía exclusivamente en lo referido al complemento de la Policía Local y el personal Administrativo.

**7.- PROPUESTA EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE FECHA 18.04.17 EN RELACIÓN AL DESISTIMIENTO DE SOLICITUDES FORMULADA POR LA ENTIDAD HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L.U. DE FECHA 7.04.17 CON R.E. 3.063, EN RELACIÓN AL EXP. 325-2/01-2009.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del dictamen favorable de Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 25 de abril de 2017, en relación al desistimiento de las solicitudes formuladas por la entidad Hermanos Santana Cazorla, S.L.U., mediante escrito con registro de entrada nº 3.063, de fecha 7 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“INFORME DE SECRETARÍA***

*Por el Sr. Alcalde Presidente se solicita verbalmente informe en relación con el escrito presentado por D. Juan Carlos Lozano Medina y D. Manuel Santana Cazorla, con R.E. 3.063 de 17 de abril de 2017, pasando a emitirse dicho informe en los siguientes términos.*

*En dicho escrito se formulan consideraciones de diverso tipo, debiendo señalar que las contenidas en los apartados primero a cuarto hacen referencia a vicisitudes en la ejecución del contrato y el correspondiente abono del precio del*



Ayuntamiento de  
**Antigua**

Doc 7 6/184  
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/03-2017

*mismo, pero que tal y como señalan los propios firmantes, son cuestiones objeto de controversia en sede jurisdiccional, debiendo estarse, por lo tanto al fallo que resulte del procedimiento correspondiente.*

*En el apartado quinto se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que es intención del contratista cesar en la prestación del servicio a partir del día 8 de mayo de 2017, supeditando tal cese al abono de la cantidad de 1.990.458,77€, IGIC excluido así como los intereses de demora en su caso devengados, y la indemnización correspondiente según la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2014, de 29 de diciembre. Tales cantidades se corresponderían con lo que en los citados apartados uno a cuatro consideran los firmantes como pertinente para su abono al contratista, señalando que el anunciado cese sería consecuencia del incumplimiento de la Administración en el pago de las cantidades indicadas.*

*Además de ello sorprendentemente solicitan la Resolución del contrato suscrito con fecha 9 de marzo de 2010, entre Ayuntamiento y Hermanos Santana Cazorla, S.L.U., de conformidad con diversos preceptos legales.*

*Respecto de lo expuesto ha de manifestarse que el contrato denominado Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Vial y Dependencias Municipales, adjudicado a la empresa Hermanos Santana Cazorla, S.L.U, ya ha sido resuelto por acuerdo del Pleno de la corporación adoptado en sesión de 1 de junio de 2016 y, por lo tanto, no cabe una segunda resolución del contrato, puesto que no se puede resolver un contrato que ya está resuelto, por mucho que ahora se invoquen causas de resolución diferentes.*

*Además de lo expuesto, señalar que por acuerdo del pleno de la corporación de 9 de agosto de 2016 se desestimaron las alegaciones efectuadas por el contratista en el recurso de reposición interpuesto contra aquel acuerdo, desestimación que ha sido objeto de impugnación en sede Contencioso Administrativa por el contratista.*

*Debe hacerse también referencia a que ha de desestimarse la comunicación de cese en la prestación del servicio puesto que en el mencionado acuerdo del Pleno de 1 de junio de 2016, en su apartado cuarto, se estableció la obligación de continuar con la prestación del servicio por parte de la entidad contratista, en los mismos términos que los establecidos en el contrato vigente hasta ese momento, hasta que se realice una nueva adjudicación del contrato, y además de ello el 9 de agosto de 2016, en el también citado acuerdo plenario, se denegó la solicitud de suspensión del acuerdo recurrido formulada por el contratista y expresamente se reiteró la obligación de este, de continuar con la prestación del servicio por parte de la entidad contratista en los mismos términos que los establecidos en el contrato vigente hasta que se realice una nueva adjudicación del contrato. La mencionada obligación de continuar con la prestación del servicio se mantiene vigente puesto que no ha sido objeto de suspensión ni en vía administrativa ni en vía jurisdiccional y por lo tanto, constituye una obligación del contratista.*

*No obstante lo expuesto, es evidente que no puede mantenerse de forma indefinida tal obligación del contratista, que ha venido modulada y demorada por la circunstancia de que habiendo sido solicitadas aquellas medidas cautelares de suspensión del acuerdo de resolución del contrato, no podía promoverse la nueva licitación ante la incertidumbre de que se suspendiese la eficacia de la resolución del contrato y por lo tanto, el actual contratista continuase siéndolo durante los próximos años hasta que recayese un pronunciamiento judicial firme. Una vez denegadas tales medidas cautelares debe tramitarse sin demora la nueva licitación respecto de la cual, según indica la concejalía correspondiente, ya se dispone de los borradores para la*

correspondiente licitación de sendos contratos de servicios diferenciados para limpieza viaria por un lado y recogida de residuos urbanos por otra, atendiendo a las modificaciones operadas fruto del efecto directo de las Directivas en materia de contratación y la falta de transposición en tiempo por parte del Reino de España.

Frente a lo expuesto en el apartado anterior no puede esgrimir el contratista la exigencia del abono de cantidad alguna, por mucho que la califique de injustamente retenida puesto que tales retenciones, deducciones, o denegación de abono, según corresponda, han sido debidamente tramitadas y resueltas en el tiempo correspondiente y constituyen actos bien consentidos, bien firmes, bien impugnados, en sede administrativa o jurisdiccional, ajenos totalmente a la obligación de continuar con la prestación del servicio respetando los términos del contrato vigente, tal y como hace esta Administración.

Finalmente señalar que habiendo sido denegada en primera y segunda instancia, en sede Contenciosa Administrativa la suspensión de los acuerdos plenarios mencionados, de producirse efectivamente el anunciado cese, debería ser puesto en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo tal circunstancia.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar íntegramente todas las solicitudes formuladas en representación de Hermanos Santana Cazorla, S.L.U., en el escrito con R.E. 3.063 de fecha 7 de abril de 2017.

**SEGUNDO.-** Poner en conocimiento de Hermanos Santana Cazorla, S.L.U., la vigencia de su obligación de continuar con la prestación del servicio por parte de la entidad contratista en los mismos términos que los establecidos en el contrato vigente hasta que se realice una nueva adjudicación del contrato.

**TERCERO.-** Poner en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria la comunicación mencionada atendiendo a la denegación en primera y segunda instancia de la suspensión de los acuerdos plenarios impugnados, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Apercibir al contratista de que de producirse el cese anunciado se pondrá también en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos oportunos. Además de ello se le exigirán la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen, y se exigirá las responsabilidades y las penalidades derivadas de la aplicación de la Legislación de Contratos del Sector Público de pertinente aplicación.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, a la entidad HERMANOS SANTANA CAZORLA S.A.U, a la responsable del contrato doña Tanausú Herrera Checa, y al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria."

Concedida la palabra por la Presidencia, interviene D. Juan Cabrera, quien pregunta al Sr. Alcalde si hay noticias de última hora pues parece que abandonarán el servicio ya.

El Sr. Alcalde señala que no hay más noticias. Si se produjera el abandono del servicio se contrataría con otra empresa, confiando en tener una solución



Ayuntamiento de  
**Antigua**

Doc 7 7/184  
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/03-2017

habilitada aproximadamente para el día 10 o para el día 11, pero reiterando en todo caso que el contratista no puede abandonar el servicio.

D. Taishet Fuentes señala que la dinámica de enfrentamiento con la empresa no es acertada si se atiende al poco tiempo de contrato que falta para que expire. Expresa su preocupación por los trabajadores, por la prestación del servicio y pregunta si está diseñado un plan de contingencia. Señala que otra posibilidad habría sido el rescate del servicio por razones de interés general aplicando esta medida como solución de contingencia.

El Sr. Alcalde indica que de ningún modo se puede pagar un servicio que no se presta. Debería haberse resuelto antes el contrato. El Ayuntamiento no tiene capacidad de gestionar el servicio directamente puesto que se desconoce incluso el estado en el que se encuentra la maquinaria.

D. Taishet Fuentes insiste en que la proximidad del fin del contrato aconsejaría haber seguido con la práctica de los descuentos. Se pregunta cómo si no hay medios materiales se pueda habilitar un plan de contingencia y en qué consiste dicho plan.

Por lo que no produciéndose ninguna otra intervención, se somete a votación la moción de referencia, resultando aprobada por la mayoría de los miembros presentes en la sesión, a tenor del siguiente resultado:

**Votos a favor: 11 (APA: 9; Grupo mixto: AMF 2)**

**Abstenciones: 4 (C.C. 2; Grupo mixto: PSOE: 2)**

**Votos en contra: Ninguno**

**Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** *Desestimar íntegramente todas las solicitudes formuladas en representación de Hermanos Santana Cazorla, S.L.U., en el escrito con R.E. 3.063 de fecha 7 de abril de 2017.*

**SEGUNDO.-** *Poner en conocimiento de Hermanos Santana Cazorla, S.L.U., la vigencia de su obligación de continuar con la prestación del servicio por parte de la entidad contratista en los mismos términos que los establecidos en el contrato vigente hasta que se realice una nueva adjudicación del contrato.*

**TERCERO.-** *Poner en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria la comunicación mencionada atendiendo a la denegación en primera y segunda instancia de la suspensión de los acuerdos plenarios impugnados, a los efectos oportunos.*

**CUARTO.-** *Apercibir al contratista de que de producirse el cese anunciado se pondrá también en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos oportunos. Además de ello se le*

exigirán la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen, y se exigirá las responsabilidades y las penalidades derivadas de la aplicación de la Legislación de Contratos del Sector Público de pertinente aplicación.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, a la entidad HERMANOS SANTANA CAZORLA S.A.U, a la responsable del contrato doña Tanausú Herrera Checa, y al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria."

**8.- CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2017, EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF), PRESENTADA POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA CON R.E. 3017 DE FECHA 06.04.17.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en sesión ordinaria celebrada el 20.03.17, en relación a la moción del grupo político Podemos para el establecimiento de puntos de encuentro familiar (PEF), cuyo tenor literal es el siguiente:

"



**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA**



**C/MARCOS TRUJILLO, Nº 1  
35630-ANTIGUA**

Adjunto remito certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2017, punto nº 10 del orden del día: "Moción del grupo político Podemos para el establecimiento de puntos de encuentro familiar (PEF). Acuerdos que procedan".

Puerto del Rosario, a 31 de marzo de 2017

EL PRESIDENTE,



Fdo. Marcial Morales Martín.



Ayuntamiento de Antigua

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/03-2017

Doc 7 8/18 y



Secretaría General: F/D-26.03.2017

MARM/ogpr

MIGUEL A. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

**CERTIFICA:** Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión Ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**10.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS "PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF)". ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



EN FUERTEVENTURA  
**PODEMOS.**

CABILDO DE FUERTEVENTURA  
(MOCIÓN 2017-03 de 13 de Marzo de 2017)

A la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura y los partidos políticos representados en el mismo

**MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS:**

"Moción para el establecimiento de Puntos de Encuentro Familiar (PEF)."

*"Un Punto de Encuentro Familiar (PEF) es un espacio neutral e idóneo que favorece y hace posible el mantenimiento de las relaciones entre el menor y sus familias cuando, en un proceso o una situación de separación y/o divorcio, o acogimiento familiar, el ejercicio del derecho de visitas se ve interrumpido o bien es de cumplimiento difícil o conflictivo. Es una alternativa positiva a los tradicionales sistemas de intercambio de los hijos establecidos hasta la fecha, puesto que sirve de espacio mediador en la relación entre los progenitores y favorece la interacción paterno-filial, preservando los derechos del menor y el derecho de los padres a ejercer como tales." (Morre & Lila, 2007)". No en vano, el Gobierno de Canarias reconoce a los PEF, como "espacios neutrales que favorecen las relaciones de los menores con sus padres en situaciones de conflicto familiar" y "uno de los pilares del sistema de la Mediación Familiar en Canarias".*

Efectivamente, la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su art. 51.5 establece que "la Administración autonómica, como responsable de su creación, propiciará acuerdos y establecerá Puntos de Encuentro Familiar en cada una de las siete islas, de acuerdo con la normativa vigente" y que, conforme a lo que dispone el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, se atribuye a esta Consejería, en sus artículos 38, letra d), y 74.2, letra i), competencias para la promoción, fomento y apoyo de los puntos de encuentro familiar a pesar de lo cual, actualmente tan solo se encuentran en funcionamiento el PEF de Gran Canaria, cuya gestión es llevada a cabo por el Cabildo Insular, y otros dos centros en Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife y en La Orotava, gestionados por la Fundación Canaria "Centro de Atención a la Familia" y subvencionados por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.

En base a lo expuesto, y tras conversaciones mantenidas tanto con personas en la situación planteada al principio de esta moción como con abogados especialistas, se nos traslada la necesidad de establecer cuantos PEF sean necesarios en la isla, debido a dos problemas principales que indiscutiblemente acaban desplazando a uno de los progenitores de la vida de sus hijos, impidiendo a estos el ejercicio de su derecho a visitas:

- Cuando existe una orden de alejamiento de uno de los progenitores con respecto al otro, y la visita no ha de ser tutelada. En este caso, tanto la recogida como la entrega del/la menor se ha de hacer por parte de una tercera persona designada a tal efecto, y no siempre hay disponibilidad del mismo por diversas razones, como el no querer asumir éste la responsabilidad de hacerse cargo de dicho menor.

CABILDO INSULAR

29



Secretaría General: P/O 20.03.2017  
MARMAmpc



- En situaciones, como en la que la visita deba ser tutelada, ésta deberá desarrollarse de forma controlada dentro del PEF, asistido de un profesional que supervisará, orientará y controlará.

Es por ello, que la implantación de uno o varios PEF en la isla permitirían derivar todos los casos de los Juzgados a través de una resolución judicial que así lo requiera. Una vez remitida, desde el Servicio se procedería a realizar una entrevista a las partes implicadas y a los menores, con la finalidad de conocer las peculiaridades del caso y el conflicto por el que han sido derivados.

Una vez recibido y estudiado el protocolo de derivación, se procedería a la apertura de un expediente en el Punto de Encuentro Familiar dando comienzo al régimen de visitas establecido. Dicho régimen de visitas podría llevarse a cabo en las siguientes modalidades:

- Entrega y recogida: para aquellos casos en que el motivo de utilización del Servicio sea la necesidad de supervisar el cumplimiento del régimen de visitas fijado.
- Encuentros supervisados: en estos casos la visita se desarrollará de forma controlada dentro del Servicio, asistido de un profesional que supervisará, orientará y controlará la situación.
- Encuentros en el Centro sin supervisión: se trata de visitas que se desarrollan en las instalaciones del Servicio, pero sin requerir la supervisión directa o presencia continuada del Equipo Técnico.

El estado de los puntos de encuentro familiar en Fuerteventura ya fue motivo de discusión en el Gobierno de Canarias hace unos dos años, resolviéndose con la repuesta por parte del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, que si bien era consciente de que el gobierno autonómico debía por ley, promover, fomentar y apoyar los puntos de encuentro familiar en todo el archipiélago, "no ha recibido petición alguna, de carácter formal, por parte de las corporaciones locales y privadas de la Isla de Fuerteventura para la posible implantación de un Punto de Encuentro Familiar en la misma.", por lo que parece ser este el único motivo por el cual no tenemos a día de hoy, ningún PEF en Fuerteventura.

Por todas las razones expuestas, se propone el siguiente ACUERDO:

1. Instar al Gobierno de Canarias al establecimiento de aquellos Puntos de Encuentro Familiar (PEF) que sean necesarios en la isla, en cumplimiento de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su art. 51.5., y conforme a lo que dispone el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, donde se atribuye a esta Consejería, en sus artículos 38, letra d), y 74.2, letra i), competencias para la promoción, fomento y apoyo de los puntos de encuentro familiar.
2. Dar conocimiento del presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de la isla, en virtud de si se estima conveniente, puedan como Corporaciones Locales requerir la implantación de un PEF en sus respectivos municipios.

Gustavo García Suárez  
Consejero del Grupo Podemos  
Cabildo de Fuerteventura



Ayuntamiento de Antigua

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC  
Expte.: 211/03-2017

Doc 7 9/184



Secretaría General: P/O-20.03.2017  
MARM/ugc

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los/as, Consejeros/as., miembros asistentes, ACUERDA:

1. Instar al Gobierno de Canarias al establecimiento de aquellos Puntos de Encuentro Familiar (PEF) que sean necesarios en la isla, en cumplimiento de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su art. 51.5., y conforme a lo que dispone el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 331/2011, de 22 de diciembre, donde se atribuye a esta Consejería, en sus artículos 38, letra d), y 74.2, letra i), competencias para la promoción, fomento y apoyo de los puntos de encuentro familiar.
2. Dar conocimiento del presente acuerdo a todos los Ayuntamientos de la isla, en virtud de si se estima conveniente, puedan como Corporaciones Locales requerir la implantación de un PEF en sus respectivos municipios.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a 27 de marzo de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE,

Fdo: María Morales Martín.



Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces de los distintos grupos y no produciéndose más intervenciones al respecto, se somete el expediente de referencia a **VOTACIÓN**, resultando aprobada por unanimidad la moción de referencia.

**9.- CERTIFICACIÓN ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13.03.17, RELATIVA A LA MOCIÓN DIRIGIDA A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS EN LOS MUNICIPIOS DE ANTIGUA Y BETANCURIA, PRESENTADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA CON R.E. 3128 DE FECHA 11.04.17.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del acuerdo adoptado por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Betancuria, en sesión ordinaria celebrada el 13.03.17, relativo a la moción dirigida a garantizar la prestación del servicio de bomberos en los municipios de Antigua y Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

30



Expediente: PLN/2017/1

AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

ENTRADA N.º

SALIDA N.º 466

FECHA 30-03-2017

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA  
C/ MARCOS TRUJILLO, 1  
35630 ANTIGUA

Asunto: Acuerdo Plenario Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2017.

Adjunto, remito certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión Ordinaria celebrada el pasado día 13 de marzo de 2017, punto siete. - Mociónes: 2.- Relativa a la "MOCIÓN DIRIGIDA A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS EN LOS MUNICIPIOS DE ANTIGUA Y BETANCURIA", para su conocimiento y efectos oportunos.

En Betancuria, a 30 de marzo de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo.- Electrónicamente,

Marcelino Cerdeña Ruiz.



### CERTIFICADO

Expediente n.º:

PLN/2017/1

Órgano Colegiado:

El Pleno

Elena Puchalt Ruiz, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 13 de marzo de 2017 se adoptaron los siguientes acuerdos:

#### PUNTO N.º7.- Mociónes.

##### 7.2.-Moción presentada por el Grupo Unidos por Betancuria.

La Sra. Secretaria-Interventora procede a la lectura de la moción presentada por el Grupo Unidos por Betancuria:

"MOCIÓN DE URGENCIA DIRIGIDA A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOMBEROS EN LOS MUNICIPIOS DE ANTIGUA Y BETANCURIA

D.º Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Betancuria, en representación del Grupo UNIDOS POR BETANCURIA, de acuerdo con la legislación vigente, presentan la siguiente Moción de Urgencia para su debate y votación en el Pleno del Municipio de Betancuria.

#### Justificación de la Urgencia:

El servicio de bomberos que hasta ahora venía desarrollando sus funciones en el término municipal de Betancuria ha dejado de prestar sus servicios, por lo que se hace necesario adoptar decisiones de forma inmediata.

#### Antecedentes:

A través de los medios de comunicación hemos tenido conocimiento de la existencia de una comunicación oficial del alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, D. Nicolás Gutiérrez, dirigida a consejero de Seguridad y Emergencias del Cabildo de Fuerteventura, D. José Roque Pérez, en la que se formaliza la comunicación de que a partir del 1 de enero de 2017 el municipio de Puerto del Rosario dejará de prestar el servicio de bomberos en los términos municipales de Betancuria y Antigua, como desde